

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1362 del 02 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 6129192-2024", proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el dieciséis (16) de diciembre de 2025 a María Felipe Mendoza Martínez y contra la misma la interesada no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los dos (2) días del mes de enero del 2026.



Firmado digitalmente
por Diana Carolina
Montes Aguirre

DIANA CAROLINA MONTES AGUIRRE
Subdirectora de Contratación (E)
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Carolina Montes Aguirre - subdirectora de Contratación (E)

052100

Señora:
MARIA FELIPE MENDOZA MARTINEZ
mafexita_2006@hotmail.com
Bogotá D.C

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 16 de diciembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-127296**

Folios: 6 Anexos:

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación

DESTINO: MARÍA FELIPE MENDOZA MARTÍNEZ - -
TIPO DE Comunicaciones oficiales

DOCUMENTO:

ASUNTO: Notificación por AVISO de la resolución No. 1362
del 2 de diciembre de 2025.

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 1362 del 2 de diciembre de 2025.

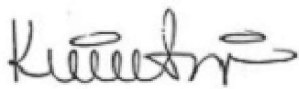
Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 1362 del 2 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 6129192 del 2024"*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Seis (6) folios.

Elaboró: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Contratista Subdirección de Contratación



SECRETARÍA DE
SALUD

Nº - - - 1362

02 DIC 2025

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6129192 de 2024".

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 4789510 de fecha Treinta (30) de marzo de 2023, con, MARIA FELIPE MENDOZA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.061.350 cuyo objeto fue *"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la gestión de los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o a través de otros medios de información, para apoyar los procesos definidos en los componentes 1, 2, 3, y 4 del Sistema de Emergencias Médicas_SEM."*

Que el plazo de ejecución fue hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el veintiséis (26) de marzo de 2024 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024 fecha de terminación según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$17.158.995) PESOS M/CTE

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SALUD

Nº - - - 1 3 6 2 DE 02 DIC 2025
RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6129192 de 2024".

Que mediante ACTA DE MODIFICACIÓN DE LIBERACIÓN DE RECURSOS A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Publicada en SECOP II el 20 de mayo de 2024. Por la cual se estableció:

"PRIMERA. MODIFICAR el numeral 8.1 de los Estudios Previos, relativo al valor total de cada contrato, de conformidad a la justificación realizada por el supervisor en la solicitud de modificación contractual – Liberación de recursos, indicando como nuevo valor total el que se relaciona a continuación y que corresponde a los siguientes (...).

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO
6129192	MARIA FELIPE MENDOZA MARTINEZ	\$17.158.995	\$14.299.163

SEGUNDA. LIBERAR los saldos a favor de LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, de acuerdo con lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	NUEVO PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO EN DÍAS	VALOR A LIBERAR
6129192	7835	2340	1871	125	\$2.859.832

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el treinta y uno (31) de julio de 2024.

Que el valor final del contrato fue:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.299.163)

Que encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2024-IE-28610 del 20/09/2024 la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha 13/09/2024 y Estado de Cuenta de fecha 12/08/2024.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No.2025- EE-02106 del 17/01/2025 con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 296958 de fecha 2025/01/17, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº - - - 13621 DE 02 DIC 2025
RESOLUCIÓN No. DE

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6129192 de 2024".
siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día diecisiete (17) de enero de 2025.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6129192 de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que de acuerdo con la cláusula trece (13) del Estudio Previo en relación a las garantías se estableció: **"ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato - circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015".

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta secretaría, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL	\$17.158.995
2	LIBERACIÓN (Según ACTA DE MODIFICACIÓN DE LIBERACIÓN DE RECURSOS)	\$2.859.832
3	VALOR TOTAL (1-2)	\$14.299.163
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$13.952.232
5	VALOR TOTAL PAGADO	\$13.952.232
6	*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
7	SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$346.931
8	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS (3-4)	\$346.931

De conformidad con lo anterior, se deja constancia que la CONTRATISTA MARIA FELIPE MENDOZA MARTINEZ, ha recibido las sumas allí relacionadas, correspondiente a 744 horas ejecutadas a razón de \$18.753

valor hora, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo a favor del FFDS, el Informe Final de Supervisión estableció: " Existe un saldo a favor

RESOLUCIÓN No. 1362 DE 02 DIC 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6129192 de 2024".
del FFDS, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$346.931), el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud; lo anterior en consideración a 18,5 horas no ejecutadas por la contratista a razón de \$18.753 valor hora, acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio.

Nota aclaratoria:

**En las horas no ejecutadas se generaron decimales, toda vez que el cálculo de las horas en la proyección de la liberación se realizó acorde al inicio de la ejecución del contrato, dividiendo las horas máximas a ejecutar en el mes en los 30 días y este a su vez multiplicado por el número de días de la liberación. (según el siguiente calculo $183/30 \times 25 = 152,5$ horas.)"*

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula **VEINTE (20)** establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: "(...) Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación



SECRETARÍA DE
SALUD

Nº = - - 1362

02 DIC 2025

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6129192 de 2024".

de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6129192 de 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6129192 de fecha treinta (30) de marzo del 2023, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y MARIA FELIPE MENDOZA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.061.350 por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$346.931), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
BERMONT GALAVIS Fecha: 2025.12.02 14:52:39 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Sandra Quintero Gómez— Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo: José Vicente Guzmán Gómez— Supervisor del Contrato.
Vo. Bo: Martha Lucia Tafur Mosos— Subdirectora de Contratación (E)
Vo. Bo: Luz Angela Manquillo Erazo - Subsecretaria Corporativa (E)

Martha
Lucia Tafur

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **NOTIFICACION LIQUIDACIONES** identificado(a) con **NIT 093** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	467855
Remitente:	notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	mafexita_2006@hotmail.com - MARIA FELIPE MENDOZA MARTINEZ
Asunto:	Notificación por AVISO de la resolución No. 1362 del 2 de diciembre de 2025.
Fecha envío:	2025-12-16 14:31
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/12/16 Hora: 14:35:49	Tiempo de firmado: Dec 16 19:35:49 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	Fecha: 2025/12/16 Hora: 14:35:52	Dec 16 14:35:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[802]: 4B1581248808: to=<mafexita_2006@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.41.184]:25, delay=2.9, delays=0.11/0/0.51/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ef5444934e5281df481a018be8c8264d2dd7d8f930fd2f2ecdf59cd97c8ed11b@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=20628727947115, Hostname=IA1PR12MB9737.namprd12.prod.outlook.com] 26158 bytes in 0.391, 65.180 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje



Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 1362 del 2 de diciembre de 2025.



Cuerpo del mensaje:

Señora:
MARIA FELIPE MENDOZA MARTINEZ
mafexita_2006@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 1362 del 2 de diciembre de 2025.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 1362 del 2 de diciembre de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 6129192 del 2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Resolucion_1362_de_2_diciembre_de_2025.pdf	61bc95d6a40d13cc9c26eebf303755fd40d1cb5769a5b7bb3cbf03b6607676ce
2025-EE-127296_MARIA_FELIPE_MENDOZA_MARTINEZ.pdf	be3c8b360088e68c6eab165063cfdb57e0dc2e585a0be460dd62929186411e76



Descargas

--